



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 31 de julio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 1-166/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 20 de junio de 2007,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en el cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 241

cv.
MarcoUBA (convenio)



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-1-

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES representada por su Rector Dr. Rubén HALLÚ, con domicilio en calle Viamonte 430, Capital Federal, República Argentina por una parte; y por la otra parte, La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, representada en este acto por su Sra. Rectora, Dra. María Victoria GÓMEZ DE ERICE con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, Ciudad de Mendoza, República Argentina, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, que se sujetará a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. En cada convenio específico las partes designarán su responsable técnico, el que podrá ser reemplazado por quien lo designó notificando esa circunstancia a la otra parte, sin que ello genere indemnización alguna. -----

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deben ser aprobados por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Cuyo dentro de los quince (15) días hábiles universitarios de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la aprobación mencionada y/o la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad del convenio específico. -----

QUINTA: La propiedad intelectual será compartida por partes iguales entre ambas Universidades signatarias. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignara la participación correspondiente. En su caso las partes efectuarán de inmediato las acciones conducentes para su debido resguardo. Ninguna de las partes estará individualmente facultada a enajenar, donar o transferir por cualquier modo su cuota o parte; ni constituir sobre ella a favor de terceros ningún derecho real o producción o comercialización; ni transferir tecnología o contratar “know how”; así como iniciar o promover individualmente acciones previstas por la ley o efectuar la defensa del invento o los resultados de la investigación. -----



**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-2-

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años, renovable por acuerdo de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

SÉPTIMA: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio o de sus acuerdos derivados. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la cláusula primera. -----

OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el convenio será objeto de convenios específicos que deberán ser aprobados por Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. -----

NOVENA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. -----

DÉCIMA: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa extremando las vías amigables para arribar a un acuerdo.

En caso de no lograrse tal cometido se designará una comisión ad hoc.

En su defecto podrá recurrirse a los Tribunales Federales que correspondiere.

Las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las mismas se cursen. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Dr. Rubén HALLÚ
Firma por Universidad de Buenos Aires

Fecha:

Dra. María Victoria GOMEZ de ERICE
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 27 de junio de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 241
ls.